ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2024-0731			
OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA SATELITAL PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.			
	ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
1	PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA	19 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	PUBLICACIÓN, CONSULTA, OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y MANIFESTACION DE INTERES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES. (5) DÍAS HÁBILES.	Del 20 al 26 de noviembre de 2024 hasta las 6:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,.
3	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	27 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
4	PUBLICACION DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AVISO DE LIMITACION O NO A MIPYMES	27 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
5	CONSULTA Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	28, 29 de noviembre de 2024 y 02 de diciembre de 2024 hasta las 6:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	28, 29 de noviembre de 2024 y 02 de diciembre de 2024 hasta las 6:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
7	AUDIENCIA DE SORTEO SI HAY MAS DE DIEZ MANIFESTACIONES DE INTERÉS	03 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
8	TERMINO PARA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A L PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	03 de diciembre de 2024 hasta las 6:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	TERMINO PARA ADENDAS	04 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	ENTREGA DE PROPUESTAS	06 de diciembre de 2024 a las 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-i
11	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	06 de diciembre de 2024	Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal, ubicada en el tercer piso de la Cll 6° No. 6-24
12	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	06 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TERMINO PARA SUBSANAR	Del 9 al 11 de diciembre de 2024 Hasta las 6:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	12 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	12 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
16	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (aceptación electrónica)	12 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

17	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO - PUBLICACION DE GARANTIAS POR PARTE DEL CONTRATISTA Y APROBACION DE LA DIRECCION DE CONTRATACION EN SECOP II	13 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal, ubicada en el tercer piso de la Cll 6° No. 6-24

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2024-0731

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA SATELITAL PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

NOVIEMBRE DE 2024

RECOMENDACIONES INICIALES

1) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2) Verifique, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades,generales ni específicas para contratar.

3) Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.

4) Siga las instrucciones que se impartan para la elaboración de su Propuesta.

5) Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma Secop II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.

6) Los Proponentes con el solo cargue de su propuesta en la plataforma SECOP II, AUTORIZAN AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTRE.

7) Cuando se presente inexactitud en la información cargada por el Proponente o en la de alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, podrá rechazar la Propuesta o dar aviso a las autoridades competentes.

8) Toda comunicación enviada por los Proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a nombre del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, cargados y publicados en la plataforma SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme a los plazos del cronograma.

9) Toda información relacionada con este documento se debe consultar única y exclusivamente en el sitio establecido por el MUNICIPIO.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** ha sido elaborado siguiendo estrictamente los postulados consagrados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de Contratación Estatal aplicables al presente proceso.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Garantizar conectividad y acceso a Internet para los estudiantes de preescolar, básica y media en Colombia ofrece beneficios significativos que contribuyen al desarrollo educativo y social del país. El acceso a Internet en las escuelas es crucial para la integración efectiva y el aprovechamiento de las oportunidades educativas que ofrecen las TIC, permitiendo mejorar la calidad y la equidad educativa y contribuye al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo la igualdad de oportunidades y preparándolos para los desafíos del futuro.

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y con el objetivo principal de asegurar el funcionamiento, sostenibilidad y calidad de los servicios de conectividad de las sedes educativas oficiales a través del programa Conexión Total, se establecen los siguientes lineamientos que promueven la optimización y eficiencia en el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, con la finalidad de garantizar el reporte de datos a través de los sistemas de información y garantizar el acceso por parte de los estudiantes a los contenidos educativos, para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por medio del artículo 149 de la ley 1450 de 2011 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 267 Inciso 2° de la ley 1753 de 2015, “el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, promueven el programa de Conexión Total con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante la ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación”; el Ministerio de Educación Nacional establece los lineamientos para que las Secretarías de Educación contraten la prestación del servicio de conectividad en las instituciones y sedes educativas a nivel nacional, con operadores que pueden ser empresas de telecomunicaciones de carácter público o privado que acrediten la experiencia comprobada en el sector.

La conectividad brinda a los estudiantes la posibilidad de acceder a una amplia gama de recursos educativos en línea, como libros electrónicos, videos educativos y plataformas de aprendizaje interactivo; se fomenta el desarrollo de habilidades digitales, se adquieren conocimientos sobre navegación segura en línea, búsqueda de información, comunicación digital y otras habilidades esenciales para la participación de los estudiantes en la sociedad actual.

Uno de los propósitos del Gobierno Nacional en materia TIC, en especial con conectividad digital es la superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar mediante estrategias de conectividad nacional y regional focalizadas y mediante el Ministerio de Educación plantea una estrategia de Conectividad Escolar, la cual presta la asistencia técnica a las secretarías de educación certificadas con el fin de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio de conectividad de las Sedes Educativas Oficiales que se conectan con los recursos asignados por el 3 Sistema General de Participaciones y recursos de otras fuentes de financiación, de tal manera que se impulse el uso pertinente de las diversas tecnologías y así apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida.

Que el Ministerio de Educación Nacional establece que:

(…)“Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas deben adelantar la contratación del servicio de conectividad para las sedes educativas oficiales bajo su autonomía administrativa. El presente Lineamiento Técnico orienta y establece las características técnicas mínimas requeridas con la cual las entidades deben planear, ajustar y realizar la contratación del servicio de conectividad. Así mismo, estas características deben ser cumplidas por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones PRST para la prestación del servicio en el marco de la Estrategia de Conectividad Escolar. Estos proveedores deben contar con experiencia en el sector y estar debidamente identificados por el Ministerio de Tecnologías de la

información y las Comunicaciones (MINTIC)" (Subrayado fuera de texto) (…)

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional asignó a la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá (Entidad Certificada) los recursos para contratar el servicio, los cuales se encuentran viabilizados por el equipo técnico de estrategia de conectividad escolar de la oficina de tecnologías y sistemas de información del Ministerio, y como quiera que para la vigencia ya inició el calendario escolar, la administración municipal requiere adelantar el proceso contractual de conectividad a internet, para diez (10) instituciones educativas oficiales principales y cuarenta y dos (42) sedes.

Cabe resaltar que el Municipio de Fusagasugá cuenta con trece (13) instituciones educativas oficiales principales y cuarenta y seis (46) sedes, de las cuales las siguientes Instituciones se encuentran cubiertas por el proyecto Centros Digitales de MINTIC, en la etapa de Operación, por esta razón, no se tienen en cuenta para suministro del servicio de conectividad, toda vez que no se cumple el criterio de elegibilidad definido en los lineamientos técnicos de la estrategia de conectividad escolar.

IEM	SEDE	PROGRAMA DE INTERNET ACTIVO
IEM FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	TIERRA NEGRA	Autopista Digital - GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
IEM TEODORO AYA VILLAVECES	CUCHARAL ALTO	Centros Digitales - MINTIC
IEM CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	ESPINALITO ALTO	Centros Digitales - MINTIC
IEM LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Centros Digitales - MINTIC
IEM FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	Centros Digitales - MINTIC
IEM GUAVIO BAJO	SANTA LUCIA	Centros Digitales - MINTIC
IEM TEODORO AYA VILLAVECES	BOSACHOQUE	Autopista Digital - GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA
IEM GUAVIO BAJO	GUAVIO BAJO	Centros Digitales - MINTIC

Que, de acuerdo con los propósitos expuestos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación expide un Lineamiento Técnico- Conectividad Escolar 2024 el cual dispone que las instituciones educativas elegibles deben tener un mínimo de requisitos, como lo son:

a) Estar en servicio y activa para la comunidad educativa

b) Contar con servicio de energía eléctrica, lo cual será validado de acuerdo con la información reportada por las Secretarías de Educación Certificadas en los sistemas de información puestos a disposición por el MEN y los inventarios de infraestructura física de los establecimientos educativos.

c) Contar con dotación tecnológica disponible y funcional para los estudiantes, como equipos de cómputo, tabletas, entre otros.

d) Contar con un espacio adecuado para la puesta en operación y uso de la dotación tecnológica.

e) Contar con la infraestructura y seguridad física para la instalación del servicio de conectividad.

f) Pertenecer a la Secretaría de Educación Certificada que gestiona el servicio de conectividad escolar.

g) No contar con conectividad dada por otro tipo de programa de orden nacional o territorial, con el fin de evitar duplicidad de programas.

Con el objetivo de asegurar la intercomunicación y transmisión de información de manera eficiente, se ha decidido adquirir antenas Starlink como parte de los bienes necesarios para cumplir con este propósito. Este tipo de antenas Starlink, proporcionarán una conexión fluida y rápida incluso en entornos remotos donde la disponibilidad de servicios de comunicación convencionales puede ser limitada.

Teniendo en cuenta que la cobertura de infraestructura de telecomunicaciones en las áreas rurales del país

son deficientes, y donde las hay no son consideradas de misión crítica, además que la geografía escarpada dificulta las transmisiones en todo el territorio nacional a través de radios, se requiere una tecnología satelital, la cual permite la comunicaciones desde puntos geográficos lejanos y transmitirlos hasta las diferentes sedes, por lo que es importante la optimización de los recursos y adelantar con la mayor brevedad la migración tecnología satélite.

En este sentido, la adquisición de antenas Starlink se presenta como una solución integral y altamente beneficiosa. Estas antenas proporcionan un servicio empresarial que se distingue por sus criterios de operación diferenciados, incluyendo la disponibilidad de un Centro de Operaciones de Red (NOC) las 24 horas, lo cual garantiza una atención inmediata y efectiva ante cualquier requerimiento, además se requiere la adquisición mensual del servicio con una priorización de mínimo 100 GB con el fin de sacarle provecho a la adquisición.

Por otro lado, la elección de Starlink como proveedor de servicios de Internet para trece (10) Instituciones y cuarenta y seis (42) sedes de Instituciones Educativas en el Municipio de Fusagasugá, sobre otras opciones tiene múltiples justificaciones que destacan en términos de precios, velocidades, latencias y operatividad en áreas rurales y aisladas.

En primer lugar, Starlink ofrece una solución integral con velocidades de hasta 225 Mbps para el servicio residencial y 350 Mbps para negocios, lo cual supera significativamente las capacidades de muchos proveedores terrestres en zonas rurales de Colombia.

Además de la velocidad, la latencia de Starlink, que se sitúa entre 29 y 41 ms, es comparable a la de los proveedores terrestres y muy superior a otros servicios satelitales tradicionales. Esta baja latencia es crucial para aplicaciones que requieren respuestas rápidas y precisas, como la coordinación de operaciones y la toma de decisiones estratégicas. La capacidad de Starlink para ofrecer servicios de Internet de alta calidad en áreas remotas, donde los proveedores terrestres no tienen cobertura o donde la infraestructura es insuficiente.

Otro factor clave es la estructura de costos y la flexibilidad de Starlink. Aunque la inversión inicial para la instalación de equipos y el costo mensual son más altos en comparación con los ISP terrestres en zonas urbanas, estos costos son justificables debido a la accesibilidad y calidad del servicio en áreas rurales y por una sola vez.

El costo mensual para el servicio residencial con datos ilimitados, aunque más alto que los proveedores locales en áreas urbanas, es competitivo cuando se considera la falta de alternativas de alta velocidad y baja latencia en zonas alejadas, como es el caso de la mayoría de bases proyectadas como beneficiarias del presente proceso contractual. Asimismo, la opción de servicio itinerante y para negocios ofrece una adaptabilidad que permite a las bases militares ajustar sus necesidades según la movilidad y la demanda específica, sin estar atados a contratos rígidos. La facilidad de instalación y la posibilidad de autogestión del equipo de Starlink es otra ventaja significativa.

La Secretaría de Educación puede instalar y mantener el equipo sin necesidad de técnicos especializados, lo que reduce los tiempos de implementación y los costos asociados.

La elección de Starlink como proveedor de Internet para las Instituciones Educativas del Municipio de Fusagasugá se justifica, porque el proyecto STARLINK, a junio de 2024 cuenta con una flota de aproximada de 6 mil satélites y para el 2027 llegará a más de 12 mil, para así mejorar las capacidades de transmisión conforme el número de abonados crece. En ese sentido, toda la industria de las telecomunicaciones se encuentra enfocada en esta tecnología de vanguardia.

Para la elección del tipo de sistema de comunicaciones, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Ocupar el menor espacio posible, dadas las condiciones técnicas de las instalaciones de las estaciones en el territorio nacional.
- Consumo energético moderado, toda vez que las estaciones en su mayoría operan de manera autónoma a través de sistemas fotovoltaicos.
- Facilidad de despliegue y desplazamiento, dadas las condiciones de transporte, climáticas donde son puestas en servicio.
- Calidad en el servicio, dado que la operación es 24/7.
- Redundancia en la conectividad, el proyecto Starlink cuenta con una constelación de más de 6 mil satélites.

Menor valor del servicio, dentro de las alternativas exploradas, ofrece una mayor relación entre velocidad y precio.

1.1. Conclusión

Conforme a lo expuesto, la Alcaldía de Fusagasugá requiere contratar adquisición de equipos y servicio de internet banda ancha satelital para los centros educativos oficiales del municipio de Fusagasugá, como mecanismo efectivo para garantizar la conectividad de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas y sus sedes, y de esta manera no solo dar cumplimiento al mandato Constitucional y legal, sino además, contribuir significativamente en reducir brechas de acceso a internet para los escolares. Contratación que será adelantada en la modalidad de Selección Abreviada por menor cuantía.

El presente estudio previo cuenta con la recomendación que fue efectuada por el Comité de Contratación, de acuerdo al acta del día dos (2) de octubre de 2024.

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, el Municipio convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, a fin que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas para lo cual podrán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

1.2. MIPYME Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

1.2.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME (FORMATO 8 Y 10 A-10B)

Respecto de la limitación de convocatorias a Mipyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, así:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales se señaló:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden

realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

1.2.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual presentarán el Formato – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

1.2.3. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (FORMATO 9A, 9B, 9C)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección

de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, a través del módulo de manifestaciones de interés de la plataforma Secop II, dentro del plazo establecido en el cronograma.

1.4. OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA SATELITAL PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección es la de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

1.6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Tabla 1 - Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

Código-Segmento	Código - Familia	Código- Clase	Nombre - Producto
43000000	43220000	43222600	43221712 - Antenas de satélite
83000000	83120000	83121700	83121703 - Servicios relacionados con el internet

1.7. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR(ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA

COMPRAVENTA DE ANTENAS STARLINK

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Kit Satelital Starlink	120Mbps	59		
2	Adaptador Ethernet	Ethernet	59		
3	Servicio de Activación	Remoto	59		
4	Envió Nacional vía terrestre	Terrestre	59		
				SUBTOTAL	
				IVA 19%	
				TOTAL	

SERVICIO DE INTERNET

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de internet de Internet ilimitado y con un ancho de banda priorizado 100Mbps	100 Mbps	5		
2	Soporte 5 días X 8 Horas hábiles diarias	Ethernet	5		
				SUBTOTAL	
				IVA 19%	
				TOTAL	

ESPECIFICACIÓN
KIT ANTENA STANDARD
Debe estar compuesto por los siguientes elementos así: Dish y/o plato Base Enrutador WIFI Cable ethernet de 15 metros Cable de poder de 1.8 metros
El router deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas Tecnología Wi-Fi: Estándares IEEE 802.11a/b/g/n/acGeneración: Wi-Fi 5 Radio: Doble banda: 3 x 3 MIMOSeguridad: WPA2 Clasificación ambiental: IP54, configurado para uso en interiores Rango: Hasta 185 m2 (2000 ft²) Temperatura de funcionamiento: -30°C a 50°C (-22°F a 122°F) Compatibilidad
La solución debe contar con la opción de virtualizar el CPE SDWAN (equipos ofertados según la descripción de la solución) sobre alguno de los siguientes hypervisores: vmware, hyper-v, xenserver o KVM

DISH Y/O PLATO Antena: Matriz electrónica en fase Orientación: Orientación automática motorizada

INTERNET COMO SERVICIO
RED MALLA
El contratista debe garantizar una red malla wifi con una cobertura del radio de 80 mts, la cual permita una conectividad de hasta 15 usuarios
COBERTURA
El contratista debe garantizar cobertura a nivel nacional e internacional, donde se tenga necesidad del objeto del contrato.
ANCHO DE BANDA
El contratista debe garantizar que una conectividad de navegación a una velocidad mínima de carga y descarga de 100 Mbps
DISPOSITIVOS
El contratista deberá ofrecer 01 Antena Satelital Standard de alto Rendimiento con su respectivo modem como se indica en los requisitos específicos.
INTERNET
El contratista debe suministrar el servicio de internet ilimitado de carga y descarga como se indica en los requisitos específicos (literal 3.2.3)
Con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de las antenas de servicio satelital de alta velocidad, es fundamental considerar que estas se apoyan en unaconstelación de miles de satélites en órbita a unos 550 kilómetros de la Tierra. Esta órbita baja contribuye significativamente a reducir la latencia y mejorar el rendimiento para los usuarios. Por lo tanto, se requiere un servicio de internet con velocidades de descarga que oscilen entre los 50 y 339 Mbps, y velocidades de subida de hasta 60 Mbps. Estas velocidades permiten realizar actividades como streaming de contenido, videollamadas y otras actividades en línea sin problemas de conexión, incluso en áreas de difícil acceso. Dado lo mencionado anteriormente, se hace necesario un servicio de internet satelital de alta velocidad con tarifas basadas en una facturación mensual, ajustada al plan elegido y en consonancia con los requerimientos específicos de consumo de datos de las unidades militares.
se deberá proveer el internet como paquete de acuerdo a la necesidad planteada de la unidad

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende hasta la suma **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($423.265.665,67) MCTE**, incluido IVA y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No.**2024110142**, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

CODIGO INVERSIÓN	DEPENDENCIA		RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA
2.4	4.0.0 Secretaría de Educación		2.4.2.02.02.008	22	2201050
META	**FUENTE**	**CPC**	**BIN**	**VALOR**	
020	1.2.4.1.01	84222	2020252900018	($423.265.665,67,oo)	

El presupuesto oficial estimado se resume así:

5.2. CARACTERISTICAS ECONÓMICAS ADECUACION DE REDES				
Producto	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total sin IVA**
Kit Satelital Starlink	Antena Satelital Standard de alto Rendimiento con su respectivo modem como se indica en los requisitos específicos.	59	2.137.500,00	126.112.500,00
Adaptador Ethernet	Adaptador físico de Ethernet	59	360.000,00	21.240.000,00
Servicio de Activación	Se realiza remotamente	59	129.100,00	7.616.900,00
Envió Nacional vía terrestre	Transporte terrestre de equipos	59	105.000,00	6.195.000,00
			Subtotal	161.164.400,00
			IVA (19%)	30.621.236,00
			TOTAL	201.226.540,67

5.1. CARACTERISTICAS ECONOMICAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO (ENLACES DE CONECTIVIDAD)								
Tipo de Enlace (Dedicado / Con reuso)	**Tecnología Última Milla**	**Ancho de Banda por enlace**	**Zona (Urbana/Rural)**	**Número Sedes**	**Meses Servicio**	**Valor instalación por enlace (Sin IVA)**	**Valor mensual servicio por enlace (Sin IVA)**	**Valor Total sin IVA**
Dedicado (1:1)	Satelital	100 Mbps	Rural	27	5	0,00	21.505.000,00	107.525.000,00
Dedicado (1:1)	Satelital	100 Mbps	Urbana	25	5	0,00	15.812.500,00	79.062.500,00
						Subtotal	186.587.500,00	
						IVA (19%)	35.451.625,00	
						TOTAL	222.039.125,00	

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA 1: EL VALOR DE LOS ÍTEMS OFERTADOS DEBE INCLUIR IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DE CADA ÍTEM DEL PRESUPUESTO OFICIAL SO PENA DE GENERAR EL RECHAZO DE LA PROPUESTA

NOTA 2: Los descuentos que el municipio realiza a este contrato son:

NOMBRE DESCUENTO	**COMPRAS -SUMINISTROS**	
	PERSONA JURIDICA	**PERSONA NATURAL**
RETEFUENTE	2,5%	3,5%
RETE ICA	1%	1%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	2%
TASA PRODEPORTE	2,1%	2,1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%	3%
	BASE $34.808.333	**BASE $34.808.333**
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA	2%	2%

LOS TRIBUTOS DESCRITOS SON A TÍTULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN.

1.9 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato a través de **UN ÚNICO PAGO**, contra entrega de los Kits Satelital con el recibido a entera satisfacción y conexión a internet una vez radicada la cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor y presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes colombianas.

1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega será de **DIEZ (10) DIAS,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y puesta en marcha del servicio debidamente certificado y aprobado por el supervisor del contrato.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma de contratación pública SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2024.

1.11 LUGAR DE EJECUCIÓN

EL contrato se ejecutará en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Fusagasugá.

1.12 SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del Secretario de Educación, doctor **JUAN CAMILO CELEMÍN MORA** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2**) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3**) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4**) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5**) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6**) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7**) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8**) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9**) Las demás establecidas en los Arts. 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011,**10**) Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma Secop II

1.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y cargarlas en la plataforma SECOP para su revisión y aprobación.
3. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
4. Cumplir con el objeto, conforme con los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba, proveer el servicio de internet con las capacidades dedicadas de canal de recurso mínimo exigido contempladas en el mismo documento y/o hasta cuando se liquide el contrato.
5. Brindar herramientas como Opendns que permitan chequear páginas WEB y todo tipo de contenido educativo, orientada a maximizar los recursos de los canales de internet.
6. Cumplir con los lineamientos técnicos de la estrategia de conectividad escolar del Ministerio de Educación Nacional en el Municipio de Fusagasugá.
7. Suministrar el bloqueo de contenido de Filtrado de contenido de páginas con contenido sexual alusivo a menores de edad y adolescentes, según lo establecido por el gobierno nacional mediante la Ley 679 del 2001
8. Aplicar las políticas de calidad de servicio QoS y listas de acceso para priorización del tráfico saliente entras instituciones educativas y el uso del internet.
9. Brindar atención y soluciones a través de la MESA DE AYUDA y la generación de ticket emisión de operaciones que se realizan los consumidores o usuarios finales del servicio.
10. Cumplir con los lineamientos técnicos definidos por el programa de conexión total para el manejo de identidad visual.
11. Brindar servicio de monitoreo de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Educación, de un sistema de alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo del servicio de conectividad.
12. Cumplir los niveles de servicio mínimo, contemplados por el programa de “Conectividad Escolar” expedido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR LINEAMIENTO TÉCNICO 2024.
13. Diligenciar de los formatos contemplados por el programa de “Conexión Total” expedido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR LINEAMIENTO TÉCNICO 2024. y sus posterior envió a la Secretaría de Educación.
14. Suministrar configuración de equipo para prestación de servicio de control de contenidos y administración del canal de acuerdo con lineamientos de conexión total del Ministerio de Educación Nacional -MEN, Además de Radios para zonas rurales garantizando acceso a zonas wifi dentro del alcance del canal.
15. Realizar monitoreo y gestión de administración de la red por el tiempo de duración del contrato.

B) **OBLIGACIONES GENERALES**:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.

12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
17. Procurar el cuidado integral de su salud.
18. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
19. Informar a la Secretaría de Educación de Fusagasugá la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y en-fermedades laborales.
20. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Secretaría de Educación de Fusagasugá, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
21. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Segu-ridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
22. Informar oportunamente a la Secretaría de Educación de Fusagasugá toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

C) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

En virtud del Contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a**:**

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente Contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor total del contrato en la forma y plazo estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral de salud y pensión.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

1.14. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

El Municipio de Fusagasugá no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, que llegare a celebrar y/o ejecutar el contrato objeto de este proceso, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido eneste proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Fusagasugá será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que seoriginen en la Ley, el contrato que se celebre como resultado de los pliegos de condiciones, así como sus adendas y de la oferta aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemneal Municipio de Fusagasugá frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los dañosy perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

1.15. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado de lapresente convocatoria, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Municipio de Fusagasugá y el personal suministrado para la ejecución del contrato.

1.16 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Podrán participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía las Personas Naturales y/o Jurídicas, con domicilio en Colombia, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades paracontratar con el Estado.

También podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales integrados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los Requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos exigidosen el pliego de condiciones. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcioo Unión Temporal y en este último caso señalará los términos y extensión de la participación enla propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previode la entidad contratante.

1.17. CORRESPONDENCIA

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella dirigida al MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, cargados y publicados en la plataforma SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , conforme a los plazos del cronograma.

1.18. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA ELESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

ENTIDADESTATAL INCLUIDA			PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APLICABLEAL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Regla 1			Regla 2				Regla 3		
APLICA			DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	286.754.038,00	$390.000.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	**SI**
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.675.403.847,00	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	286.754.038,00	$390.000.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	44.095.402.983,00	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	544.832.673,00	$390.000.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.675.403.847,00	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	435.580.321,00	$390.000.000,00	NOI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.620.713.796,00	NA	NO			
		SI	BIENES Y SERVICIOS	287.055.445,00	$390.000.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, **14,** 15, 16,		

CHILE		SI	CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496,00	NA	NO	17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	401.000.000,00	$390.000.000,00	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.670.000.000,00	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	436.349.451,00	$390.000.000,00	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.617.8340.543,00	NA	NO			
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	696.380.112,00	$390.000.000,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	26.783.850.461,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	436.349.451,00	$390.000.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543,00	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA		SI	BIENES Y SERVICIOS	696.380.112,00	$390.000.000,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19,	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	26.783.850.461,00	NA	SI			
							23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61		
ISRAEL		SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: 130.000 DEG **$513.416.800,00**	$390.000.000,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: 5.000.000 DEG **$22.660.350.000,00**	NA	NO			
MÉXICO		SI	BIENES Y SERVICIOS	391.900.299,00	$390.000.000,00	SI	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	50.947.068.122,00	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	$390.000.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
COMUNIDAD ANDINA (CAN) (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	$390.000.000,00	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

1.19. PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliegos de condiciones de la presente convocatoria, se podrán consultar en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. De acuerdo a las fechas determinadas en el cronograma del proceso, para su consulta.

Toda consulta deberá formularse por escrito, y cargada y publicada en la plataforma SECOP II no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ningún convenio **verbal** con el personal del Municipio de Fusagasugá antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones podrán efectuarse dentro del término establecido y cargada y publicada en el SECOP II, la respuesta a las observaciones presentadas mediante la plataforma se dará de acuerdo a la fecha determinada en el cronograma del proceso.

1.20. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

Se dará apertura a la presente contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Municipio de Fusagasugá, mediante resolución motivada, la cual será publicada en la plataforma SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. de acuerdo a la fecha determinada en el cronograma del proceso.

1.21. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, serán publicados en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., desde el día señalado en el cronograma de esta convocatoria, los cuales podrán ser consultados en dicha página**.**

1.22. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, el Municipio si lo considera conveniente, podrá mediante adendas efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes al mismo, los cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos.

En todo caso la Entidad debe cargar y publicar las Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, excepto las adendas de prórroga de plazos.

La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de laspropuestas, a menos que la entidad lo estime indispensable.

1.23. LUGAR, FECHA Y HORA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en participar en el proceso de selección podrán cargar sus propuestas en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de acuerdo al cronograma adjunto. Las propuestas cargadas en la plataforma con posterioridad a la fecha y hora exacta indicada, NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA. El Municipio no aceptará la presentación de propuestas por ningún otro medio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Municipio tendrá en cuenta la fecha y hora de cargue o presentación de las propuestas, indicando de forma clara y precisa el nombre razón social del proponente, y el de la persona que en nombre de él y por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Esta diligencia es netamente administrativa por ello no se admiten constancia en ella por terceros de ninguna índole.

Las propuestas oferta económica y documentos deben ser cargados la página web. www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en los documentos del oferente debe aparecer el nombre y dirección del proponente, el número objeto del proceso, NO se aceptarán propuestas enviados por correo electrónico. Vencido el término de presentación de propuestas, no se admitirá modificación de las mismas.

1.24. PLAZOS PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán contar con un comité evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes, el cual deberá realizar su labor de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a los parámetros contenidos en los pliegos de condiciones.

La evaluación de las propuestas se realizará según cronograma. El Municipio, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes.

La labor valorativa se realizará en los plazos establecidos para el efecto en la cronología del proceso. Si la entidad lo considera necesario podrá ampliar dicho plazo de evaluación.

1.25. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El Municipio efectuará la adjudicación mediante resolución motivada en la fecha establecida en el cronograma del proceso al oferente favorecido que cumpla todos y cada uno de los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, una vez se hayan obtenido los resultados de los factores de selección.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno en sede administrativa.

1.26. ADJUDICACION DEL CONTRATO EN CASO DE EXISTIR UN SOLO PROPONENTE

El Municipio de Fusagasugá en caso de existir un solo proponente y este cumpla con los requisitosexigidos en el pliego de condiciones y esté habilitado, podrá adjudicársele el contrato.

1.27. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Fusagasugá, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas cargadas en la plataforma no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se entenderá notificada mediante la plataforma SECOP II a todos los proponentes.

1.28. DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que justifique las razones que sustenten el valor por el ofertado.

Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendara al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de rechazo de la oferta, el Municipio de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien ocupe el segundo lugar en el orden de elegibilidad, o declarar desierto el proceso.

1.29. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección se perfeccionará con la aceptación en laplataforma Secop II por las partes, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe elcorrespondiente registro presupuestal por parte de la entidad de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

1.30. REQUISITOS DE EJECUCIÓN (POSTERIORES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO)

En el plazo establecido en el cronograma, el Contratista constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del Municipio la(s) cual(es) será(n) cargadas e incluida la información en el respectivo formato dispuesto en la Plataforma SECOP IIpor parte del contratista, una vez aprobadas en la Plataforma SECOP II, por parte de la Entidad, iniciara la ejecución del mismo.

CAPÍTULO II PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1 CONDICIONES PREVIAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, y en el régimen legal vigente, en especial en lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta el Representante Legal de la sociedad oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

2.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El(los) proponente(s) deberá(n) cargar la(s) propuesta(s) en el aplicativo SECOP II.

- La propuesta debe presentarse en forma clara, y sin enmendaduras o borrones.

- Cualquier corrección para ser considerada, debe ser aclarada por el proponente en la misma propuesta y estar suscrita por su Representante Legal.

- Dichas correcciones en todo caso no deben dar lugar a interpretaciones que puedan generar dudas sobre la calificación de las propuestas, evento en el cual se tendrán por no realizadas.

- La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y, la parte económica en pesos colombianos.

- Todos los anexos que los pliegos de condiciones indiquen deben estar debidamente diligenciados.

- El(los) proponente(s), deberá(n) presentar las especificaciones técnicas mínimas de su propuesta en un capítulo aparte, con el fin de facilitar la respectiva evaluación.

-Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. No se aceptarán propuestas por algún medio diferente a la plataforma SECOP II, es decir, no se recibirán ofertas por correo o fax o radicadas en físico. Las propuestas que se carguen en la plataforma después de la fecha y hora fijadas para su cargue serán consideradas como propuestas extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

2.1.2 ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre las propuestas presentadas.

No se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los aspectos sustanciales de la propuesta. En todo caso la entidad efectuara las aclaraciones y correcciones que estime conveniente.

2.1.3 ALTERNATIVAS Y PARCIALES

Los proponentes se adaptarán a las exigencias específicas de los Pliegos de Condiciones, por lo tanto, no podrán presentar alternativas, ni propuestas parciales.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos de estudios previos y pliegos de condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los estudios previos y pliegos de condiciones.

1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores ala fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la Oferta.
2. Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
3. Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas) debidamente renovado.
4. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
5. Registro mercantil para oferente persona natural dentro de los treinta (30) días anteriores fecha de cierre del proceso debidamente renovado.
6. Garantía de seriedad de la oferta
7. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.
8. Certificados vigentes de: Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificado de medidas

correctivas (Registro nacional de medidas correctivas -Código de Policía); Ausencia de multas y sanciones por parte de organismos de control estatales, Redam; y Antecedentes Judiciales del representante legal, persona jurídica y/o persona natural; Certificado de antecedentes e inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 del Decreto reglamentario 753 de 2019, por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

9. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.
10. Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del registro único de proponentes. (RUP) para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro (RUP). La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
11. Anexo de Pacto de transparencia y Compromiso Anticorrupción.
12. Anexo Pacto de Probidad.

1.20 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio, una garantía única de cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria, la cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II por el contratista y aprobada por la Entidad, que cubrirá siguientes riesgos:

1. El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fusagasugá identificada con NIT 890680008-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la

oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1. Cuando el proponente sea EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021** la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta será por el quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fusagasugá identificada con NIT 890680008-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

2. Cuando el proponente sea EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES **Y A LA VEZ** MIPYME conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021** la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta será por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fusagasugá identificada con NIT 890680008-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

a) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso de selección y durante el periodo de validez de la misma, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.

b) Cuando en el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir

los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

2 DOCUMENTOS FINANCIEROS OBJETOS DE VERIFICACIÓN.

El Municipio de Fusagasugá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Municipio verificará que la proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario). Igualmente aplica para los miembros de consorcios y uniones temporales.

CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y numeral 3° del Artículo 10 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Los indicadores a verificar serán los siguientes:

- Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.
- Nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses.

Los indicadores solicitados se calcularán tomando la información financiera que el proponente tenga registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), y que se encuentre en firme.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

INDICE DE LIQUIDEZ: El proponente deberá tener un Índice De Liquidez mayor o igual a Uno punto Dos (1.2) el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice De Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente):
- >ó = a: 1.2

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N)

Donde:
AC1= Activo corriente integrante 1, 2…N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N
PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2…N

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: El proponente deberá tener un Índice De Endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice De Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) x 100:
- <ó = a: 80%
En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Donde:
PT1= Pasivo Total integrante 1, 2….N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N AT1=
Activo Total Integrante 1, 2….N

RAZON DE COBERTURA: El proponente deberá tener una Razón De Cobertura De Intereses mayor o igual a cero puntos treinta y ocho (0.38), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Razón De Cobertura De Intereses (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses):
- >ó = a: 0,38

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP…N*%…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%…N)

Donde
UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
GI1= Gastos de Intereses Integrante 1, 2 ….N

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada. Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y numeral 4° del Artículo 10 y el Artículo 16 del Decreto 1510 de 2013, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La capacidad organizacional requerida es la siguiente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente deberá tener una Rentabilidad Del Patrimonio mayor o igual al cero punto cero uno (0.01).

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad sobre patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Donde
UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
PT1= Patrimonio Total Integrante 1, 2 ….N
AT= Activo Total

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: El proponente deberá tener una Rentabilidad sobre el Activo, mayor o igual a cero puntos cero (0.00).

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad sobre activos se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Donde
UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
AT1= Activo Total Integrante 1, 2 ….N

Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3 REQUISISTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los requerimientos técnicos que se presentan a continuación deberán ser cumplidos en su totalidad para ser tenida en cuenta la propuesta en el proceso de contratación.

3.20 CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

La inscripción del proponente debe estar vigente y el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la cámara de comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro.

3.21 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante mínima, en contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso y que tenga relación con el objeto, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario de la Invitación Publica y de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos

1.1. Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo “DATOS DEL PROCESO"

Código- Segmento	Código - Familia	Código- Clase	Nombre - Producto
43000000	43220000	43222600	43221712 - Antenas de satélite
83000000	83120000	83121700	83121703 - Servicios relacionados con el internet

1.2. Experiencia acreditada por el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo menos uno (01) de los Códigos UNSPSC que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución

• El objeto del contrato deberá ser relacionado con la COMPRAVENTA, SUMINISTRO DE KITS DE ANTENAS STARLINK y la prestación del servicio de internet.
.
• En caso de contratos celebrados con el sector privado, adicionalmente a lo anteriormente mencionado, deberá aportarse factura con el lleno de los requisitos legales y copia de extractos de comprobantes de pagos bancarios donde se certifique los pagos del respectivo servicio.

La certificación adjunta que acredite la experiencia aquí relacionada deberá contener:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato incluido el IVA
e) Tiempo de duración del contrato
f) Dirección, teléfono y fax del contratante

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 1. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes como Proveedores y deberán estar inscritos en el código de clasificado de bienes y servicios solicitados por la Entidad Municipal.

Nota 2. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: No será considerada la experiencia (General y Específica) que se pretenda acreditar con convenios para cuyo desarrollo se halla subcontratado la totalidad de la ejecución de las actividades a desarrollar y no se aceptaran contratos de administración delegada.

4.3. GARANTIA DE CALIDAD MINIMA PARA LOS ELEMENTOS: El oferente deberá adjuntar a su propuesta, CERTIFICACIÓN de la garantía mínima ofrecida de los elementos, la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses

5. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA DE PROPUESTAS

6.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio, a través del Comité Asesor y Evaluador, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son admisibles o habilitadas para participar en el presente proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado

Respecto de la propuesta que califique como HABILITADO, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

6.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Fusagasugá escogerá la propuesta que luego de resultar hábil obtenga el mayor puntaje luego de aplicar las siguientes fórmulas de ponderación así:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

El municipio de Fusagasugá, otorgará un puntaje total de 704 puntos así:

ASPECTO ECONÓMICO	400 PUNTOS
GARANTÍAS TÉCNICA, ESPECIFICAS, TERMINOS DE RESPUESTA Y CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	200 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015	2
FACTOR MIPYME	2
TOTAL	**704 PUNTOS**

FACTOR DE EVALUACIÓN

1. ASPECTO ECONOMICO: 400 puntos

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

Se procederá a realizar la verificación y valoración de la oferta económica del proponente, así:

El Municipio verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar los valores unitarios por las cantidades correspondientes.
- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

Para la determinación del puntaje de la evaluación económica, solo se tendrá en cuenta las ofertas hábiles.

NOTA 1: Esta oferta incluirá todos los costos directos e indirectos.

La propuesta que ofrezca EL MENOR PRECIO obtendrá el máximo puntaje asignado al ítem. A las demás propuestas se les aplicara la siguiente formula:
Donde:

P: Puntaje
P1: Precio de la propuesta con menor valor
P2: Precio de la propuesta analizada

NOTA 2: El oferente que presente una propuesta económica superior al valor máximo asignado para esta contratación, será rechazada de plano

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la calificación de las propuestas, la entidad verificara las propuestas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la verificación de las ofertas económicas hasta antes de las 3:00 pm.

De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá verificar las propuestas económicas teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por ampliar el cronograma y efectuar la calificación cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la calificación de oferta económica antes de las 3:00 p.m. del día respectivo.

En el evento que la entidad no efectué la calificación por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la calificación de la segunda propuesta.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la calificación de la oferta económica y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de calificación de la oferta económica seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la ponderación.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- FACTOR DE CALIDAD

2. ASPECTO TECNICO Y DE CALIDAD GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA: 200 PUNTOS

2.1. GARANTÍA TÉCNICA (100 PUNTOS)

El proponente junto con la oferta, deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica, debidamente suscrita por el oferente, para los equipos y los servicios ofrecidos, que cumpla con los siguientes

requisitos:

- Cada uno de los requerimientos técnicos exigidos.
- Que sean nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas.
- Que sean aptos para resistir las condiciones ambientales normales de acuerdo con las especificaciones y/o normas técnicas solicitadas.
- Se obliga a reparar o reemplazar, a sus expensas, aquellos equipos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación; por un plazo mínimo de un (01) año contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción.

NOTA 1: La garantía técnica deberá ser aportada en documento debidamente suscrita por el proponente.
NOTA 2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

2.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA (100 PUNTOS)

El oferente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente el término de respuesta a la Garantía Técnica, debidamente suscrita en original por el oferente, para los servicios ofrecidos, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Por cada elemento suministrado que sea enviado por garantía, el contratista deberá reemplazarlo por uno nuevo de idénticas características y que cumpla con todas las especificaciones y funcionalidades que garanticen el servicio en un tiempo máximo de 15 días hábiles después de ser notificado.
- Dicho bien debe ser entregado en el lugar de entrega establecido en el presente proceso de selección. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento debidamente suscrito por el oferente.

2.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El proponente, en su calidad de contratista, se obliga a mantener indemne a la Secretaría de Educación Municipal de Fusagasugá y al Ministerio de Educación Nacional ante cualquier reclamo, acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera surgir como consecuencia del incumplimiento de los lineamientos técnicos de la estrategia de conectividad escolar.

En caso de que el contratista incurra en incumplimiento de los términos técnicos acordados o de cualquier disposición establecida en el contrato, el contratista será responsable de asumir la totalidad de los costos y gastos relacionados con dichos reclamos, incluyendo, pero sin limitarse a, honorarios legales, costos procesales y cualquier daño emergente que afecte a las entidades mencionadas.

Además, el operador se compromete a indemnizar monetariamente a la Secretaría de Educación Municipal de Fusagasugá y al Ministerio de Educación Nacional por cualquier perjuicio o pérdida económica generada por su incumplimiento, por lo que se establecerá una compensación pecuniaria proporcional al impacto del incumplimiento sobre la ejecución del proyecto y la prestación del servicio de conectividad escolar. Esta compensación será exigible a primer requerimiento y deberá ser cubierta en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito del incumplimiento.

3. MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una declaración juramentada en la cual se indique la procedencia, nacional o extranjera, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del Contrato.

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, la ALCALDÍA DE FUSAGASUGA asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los proponentes o proponentes plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos pliegos de condiciones.
0	Los proponentes o proponentes plurales de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos pliegos de condiciones

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

De no presentar carta destinada al presente proceso, que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se otorgara puntaje por este factor.

4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

Se asignarán 2 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. MIPYMES: (2 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

En tal sentido, teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se establece un puntaje inicial de 704 puntos (frente a aspecto económico, aspecto técnico y de calidad, apoyo a la industria nacional y emprendimiento y empresas de mujeres), se otorgarán 2 PUNTOS a las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021.

Para los efectos del presente puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo aquí señalado aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas a Mipyme que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por la Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este

criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es

inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados de inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de

acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que

sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

CAPÍTULO IV

GARANTÍAS

El **CONTRATISTA,** una vez firmado electrónicamente el contrato deberá constituir y DIGITAR EL FORMULARIO DE APROBACIÓN Y publicar JUNTO CON LOS DATOS en la plataforma SECOP II, en favor de la entidad, la garantía única de cumplimiento expedida para entidades estatales otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA / ETAPA**
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30%del Valor del contrato	Desde el recibo a satisfacción de los bienes y doce (12) meses más y de las prórrogas si las hubiese. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

CAPÍTULO V

CAUSALES DE RECHAZO

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por LA ENTIDAD para el procedimiento de contratación.
c) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
d) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre o haya sido enviada por correo, fax, correo electrónico o entregado en sitio diferente al establecido.
e) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
f) Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
g) Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones y/o requisitos técnicos, jurídicas, económicas y/o financieras (cuando haya lugar) establecidas en la invitación pública y que no sean subsanables.
h) Cuando ofrezca una propuesta con un valor total superior al presupuesto oficial.
i) Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por LA ENTIDAD y las consignadas por el proponente.
j) Cuando no se coticen todos los ítems solicitados, o cuando estos no coincidan con las cantidades y condiciones técnicas exigidas.
k) Cuando no alleguen el Formato de “Oferta Económica”.
l) Cuando la propuesta económica supere uno o varios de los valores unitarios máximos a ofertar acorde con el estudio de mercado y descritos en el anexo “Propuesta Económica”
m) Cuando la entidad establezca “precios artificialmente bajos” en las propuestas presentadas y una vez se surtido el proceso de determinación de una propuesta es artificialmente baja, es necesario requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Posteriormente, el comité evaluador analizará las explicaciones y decidirá si recomienda o rechaza la oferta de conformidad con el art 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, en caso de que el oferente no allegue justificación o sea insuficiente, el comité evaluador podrá rechazar la oferta y continuar con la verificación de los términos de referencia en el orden de elegibilidad establecido.
n) Cuando el proponente en la verificación financiera no cumpla con todos los índices financieros mínimos aceptables solicitados en el presente proceso y en consecuencia se encuentre inhabilitado para continuar participando en el proceso de selección.
o) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
p) Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen EL MUNICIPIO para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:
    I. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
    II. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
    III. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
q) Cuando la garantía de seriedad no se adjunte con la oferta tal como la establece la Ley 1882 de 2018.

CAPÍTULO VI

RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Fusagasugá – Secretaría De Educación entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la consultoría a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo que, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	*DESCRIPCIÓN DEL RIESGO*	*PROBABILIDAD OCURRENCIA*	*TASACIÓN*	*ASIGNACIÓN*
ECONÓMICOS	*Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato.*	*Bajo (0.1)*	*(0.1/1000) x valor contrato.*	Contratista
OPERATIVOS	*Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información*	*Medio (0.2)*	*(0.2./1000) x valor contrato.*	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato.*	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato.*	Contratista
SOCIOPOLÍTICOS	*Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del convenio*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato.*	Contratista
HECHOS DE LAS COSAS	*Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato.*	Contratista

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA	MUNICIPIO
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	50%	50%